



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	NATALY DE LOS RÍOS SEPÚLVEDA y otros
Demandado	ALIX MARÍA DE LOS RÍOS MÚNERA y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00458-00
Asunto	Admite demanda

Aportados los requisitos y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 384 y siguientes del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL instaurada por NATALY DE LOS RÍOS SEPÚLVEDA, SEBASTIÁN PATIÑO MUÑOZ, DORA ELENA SEPÚLVEDA OSORIO, LAURA ELENA CANO SEPÚLVEDA, ALFREDO BUITRAGO ARISMENDY, JHON ALVEIRO BUITRAGO ARISMENDY, OLIVIA CRISTINA MONTOYA DIEZ, SONIA EUGENIA HENAO HERNANDEZ, NATHALY ANDREA SEGURA RODRIGUEZ, en contra de ALIX MARIA DE LOS RIOS MUNERA y HERIBERTO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso. De igual modo, podrá iniciarse la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tal efecto allegará junto con el envío cualquier sistema de confirmación de recibido.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada YANETH MILENA CUADROS PARDO portador de la tarjeta profesional con T.P. 343008 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la parte demandante según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
767dd5f4fa08cba9b445ee736fce322aa188c15aa58d479df0a9e9051337946f

Documento generado en 16/06/2021 04:14:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**